

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante/s: Álvaro Eduardo Ghisays Arrazola.
Opositor/es: Sin opositor reconocido.
Predios: Villa Rosita (La Ceibita, Villa Marina y Campo Alegre).

En atención al informe secretarial precedente, el despacho verifica que el área catastral **de la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras** allegó al expediente informe técnico predial, por consiguiente, se procederá a correr traslado del mismo a las partes por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

Primero.- CÓRRASE traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, del informe técnico predial realizado por el área catastral **de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras**, sobre los predios **Villa Rosita (La Ceibita, Villa Marina y Campo Alegre)**. Cuya restitución se demanda en la solicitud de la referencia.

Segundo.- Una vez vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MICHEL MACEL MORALES JIMÉNEZ
Juez